



AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

Expedient: 1415/2026

Assumpte: Convocatoria por la concesión de ayudas para la realización de actividades extraescolares deportivas para la temporada 2026-2027 para niños y adolescentes de Aiguafreda

CONVOCATORIA POR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES DEPORTIVAS PARA LA TEMPORADA 2026-2027 PARA NIÑOS Y ADOLESCENTES DE AIGUAFREDA

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de la convocatoria es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión y pago de las ayudas destinadas al acceso y práctica de actividades extraescolares deportivas durante la temporada 2026-2027.

La finalidad de esta subvención es facilitar el acceso equitativo de los niños y adolescentes en situación socioeconómica desfavorecida del municipio de Aiguafreda a la práctica de actividades extraescolares deportivas durante la temporada 2026-2027, promoviendo la inclusión social, la igualdad de oportunidades y el desarrollo integral (físico, emocional y social).

2. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán solicitar la ayuda para la realización de actividades deportivas las familias de los niños y adolescentes que reúnan los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el término municipal de Aiguafreda o ser residentes, que viven o se encuentren de forma estable en el municipio, pero que pasen por una situación excepcional, valorada con informe técnico, que les dificulta el empadronamiento. Se hará excepción a las personas acogidas en recursos de alojamiento institucional y transeúntes en situación de pobreza extrema, y sin perjuicio, también, de lo establecido en el artículo 30 de la Ley 13/2006 de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico en virtud de la cual, para las prestaciones económicas de residencia excepcional, pueden ser también beneficiarios. También se hará excepción a las personas que se encuentren en situación excepcional de protección de testigos.
- Ser un niño o adolescente que a fecha de presentación de la solicitud esté cursando entre 13 y 4º de ESO, ambos inclusive.
- Realizar una actividad deportiva. Se entiende por actividad deportiva subvencionable cualquier acción que promueve la práctica de la actividad física y deportiva a lo largo de la temporada 2026-2027 en los ámbitos del deporte de competición educativo, de ocio y de salud.

La práctica deportiva deberá realizarse en una entidad del mismo municipio de residencia/padrón del niño beneficiario. Sólo por aquellas actividades que no se ofrezcan en el propio municipio, excepcionalmente se podrán llevar a cabo en otras poblaciones. En



AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

aquellos casos en que en el mismo municipio exista una entidad que lleve a cabo la actividad solicitada, y que se dé la circunstancia de que el niño realice la actividad en otro municipio, se tendrán que acreditar los motivos mediante informe de servicios sociales.

- Que la unidad familiar de convivencia de la persona solicitante tenga una renta neta mensual disponible, según se define en las citadas bases, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña – en adelante el IRSC – mensual del ejercicio en curso, para el primer miembro de la unidad. Para cada miembro de más en la unidad se sumará el valor resultante del producto del IRSC mensual por un factor de ajuste del 0,3. (En el anexo 1 de las bases se encuentra la tabla de importes máximos de renta neta mensual disponible por unidad de convivencia para el año de publicación del mismo).
- Al margen del inmueble de residencia habitual, no tener en posesión inmuebles, distintos a la vivienda habitual, sobre los que se tenga un derecho de propiedad, posesión, usufructo o cualquier otro que, por sus características, valoración, posibilidad de explotación o venta, indique la existencia de medios suficientes para atender la necesidad para la que se solicita la beca.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, es decir, el procedimiento mediante el cual se realiza una comparación entre las solicitudes presentadas, con la finalidad de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases, para adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible. La resolución será emitida por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de que en caso de supuesto de urgencia la competencia sea avocada a la alcaldía.

En el supuesto de que el número de solicitudes presentadas y que cumplan requisitos superen el crédito presupuestario disponible, se prorratearán equitativamente todas las cantidades becas hasta llegar al límite presupuestario y por niño o adolescente establecidos como importes máximos.

El proceso de ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se llevará a cabo mediante la valoración con cargo al equipo de los Servicios Sociales y con el visto bueno de la concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Aiguafreda.

A efectos del cálculo de la valoración de la situación de cada unidad de convivencia, la valoración económica representará un 60% de la ponderación final y la valoración social el 40% restante. Aquellas solicitudes que se encuentren por encima del umbral económico, se resolverán como denegadas a pesar de obtener puntuación social. Los Servicios Sociales podrán resolver favorablemente solicitudes de unidades familiares que superen el umbral económico del 60% siempre y cuando junto con la valoración social del 40% obtengan una valoración favorable y tengan un seguimiento y plan de trabajo establecido. (artículo 5. Criterios de otorgamiento).

4. CRÉDITO PRESUPUESTARIO ASIGNADO Y CUANTÍA MÁXIMA DE LAS AYUDAS



AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

El Ayuntamiento de Aiguafreda destina a esta convocatoria hasta un máximo de 4.500,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 14 2310 48000 del presupuesto municipal vigente para el ejercicio 2026.

La cuantía de la ayuda se determinará en función de la capacidad económica familiar y la situación sociofamiliar de la persona beneficiaria atendiendo a los criterios fijados en el artículo 5 de las bases aprobadas que regulan esta convocatoria. El importe máximo que se concederá a cada persona beneficiaria no superará en ningún caso el importe a pagar por la cuota de la actividad extraescolar de la temporada 2026-2027 del alumnado de Aiguafreda que curse educación infantil de segundo ciclo, primaria y secundaria en el curso 2026-2027.

5. PLAZO PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se tendrán que presentar, en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el día siguiente de la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria de estas ayudas en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el tablón de anuncios de la corporación y en la web municipal.

Los modelos de instancias específicas (anexo 1 y anexo 2) se pondrán a disposición en la Oficina de atención al ciudadano (OAC), así como en la página web municipal.

6. ÓRGANOS COMPETENTES, RESOLUCIÓN Y RECURSOS

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas será la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio, en caso de supuesto de urgencia, esta competencia sea avocada en la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar el otorgamiento de subvenciones por el órgano competente de la Corporación no excederá de tres meses desde la publicación de la convocatoria.

Contra la resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

7. ACEPTACIÓN DE LAS AYUDAS

Las ayudas concedidas se entenderán plenamente aceptadas en los términos y condiciones establecidas en las bases mencionadas y, por tanto, tendrán plena efectividad, si en el plazo de 10 días hábiles desde la notificación de la concesión no se manifiesta por parte del beneficiario su renuncia explícita.

8. FORMA DE JUSTIFICACIÓN Y PAGO

El pago de las ayudas se hará efectivo mediante transferencia bancaria a los números de cuenta de las entidades organizadoras de las actividades extraescolares deportivas.



AJUNTAMENT
D'AIGUAFREDA

9. COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Las ayudas otorgadas por las presentes bases serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos obtenidos para la misma finalidad, siempre que con la suma de todos ellos no se supere el 100% del importe del gasto subvencionado.

En el caso de concurrencia de ayudas o subvenciones por parte de otras administraciones o entidades se supere el 100% del importe del gasto subvencionado, la subvención municipal se reducirá hasta el importe que no exceda de dicha cantidad.

10. PUBLICIDAD

Esta convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la cual se publicará un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona. Asimismo será publicada en el tablón electrónico de edictos del Ayuntamiento de Aiguafreda y en la web municipal.